



---

**“II Addenda al Convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca – Murcia**

---

## **INDICE**

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2015.
- 4 Propuesta de aprobación de la II Addenda al Convenio de fecha 8 de octubre de 2015.
- 5 Informe de previsiones económica de la II Addenda al Convenio de la Jefa de Servicio de Vivienda.
- 6 Borrador de la II Addenda al Convenio.
- 7 Conformidad del Ayuntamiento de Lorca.





## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el Convenio, suscrito con fecha 17 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca – Murcia y la I Addenda al mismo de fecha 29 de noviembre de 2013.

Vista la II Addenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda con fecha 8 de octubre de 2015, cuyo objeto es adaptar el Convenio y la I Addenda al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización establecido.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de octubre de 2015.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación, se eleva al mismo la siguiente

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración de la II Addenda al Convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca – Murcia

Murcia, a 21 de octubre de 2015  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez





## ORDEN

Visto el Convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca – Murcia y la I Addenda al mismo de fecha 29 de noviembre de 2013.

Vista la II Addenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda con fecha 8 de octubre de 2015.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de octubre de 2015.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la II Addenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca – Murcia .

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Addenda para su autorización.

Murcia, a 21 de octubre de 2015  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.  Francisco M. Bernabé Pérez





## Informe Jurídico

**ASUNTO:** II addenda al Convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Autónomas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el RDL 6/2011 de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

Una vez examinada la Addenda, cuyo único objetivo es instrumentar una prórroga de los plazos establecidos en el Convenio vigente, trasladando el plazo para la resolución de los expedientes acogidos a la adenda de 29 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogando además el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con el informe de 8 de octubre de 2015 de la Jefatura de Servicio de Vivienda, que obra en el expediente la prórroga no conlleva nuevas obligaciones económicas para la CARM, estando dentro de la cobertura actual del préstamo ICO de 115 millones de euros a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.5 de RDL 11/2012 de 30 de marzo, sin que esté previsto que se supere la previsión inicial, que no podrá superarse en ningún caso.





De acuerdo con lo anterior, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para la suscripción de la Adenda remitida, debiendo incorporarse la conformidad del Ayuntamiento de Lorca, por lo que puede elevarse a la superioridad para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 14 de octubre de 2015



Edo. Fernando Roca Guillamón





**PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE LORACA PARA LA GESTION DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SISMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA.**

Las ayudas para la reparación de viviendas y edificios dañados por el terremoto de Lorca se conceden según lo previsto en el RD-Ley 6/2011, de 13 de mayo, el RD-Ley 17/11, de 31 de octubre, y en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo.

Para su gestión y financiación se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, en el que se establecía la gestión por la CARM y la financiación al 50 % por parte de las administraciones estatal y autonómica.

Este convenio tiene vigencia hasta seis meses después de la ejecución de las obras y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2013, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre las partes.

Que con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

En su exponendo sexto se establecía que los expediente de ayudas que se presentaron en el plazo legamente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

La gestión de las ayudas hasta la última Comisión Mixta celebrada el pasado 31 de marzo, es la siguiente:

Línea de reparación de viviendas, si bien están propuestas casi el 100 % de las solicitudes un buen número de ellas está pendiente de revisión, ya que con posterioridad a su concesión el Consorcio de Compensación de Seguros ha remitido nueva información que les afecta, de forma que la ayuda final puede ser mayor en cuantía que la inicial en algunos casos.

Línea de reconstrucción de viviendas; si bien se ha suelto un 94,29 % de las solicitudes presentadas hay que tener en cuenta que todavía hay pendientes de declaración de ruina por el Ayuntamiento de Lorca muchos inmuebles, por lo que la concesión de ayudas para la reconstrucción se demorará en el tiempo. Por otra parte, el pago de las ayudas se realiza de forma anticipada en un 50 %, y previa justificación de ejecución de obra se realizan dos pagos fraccionados del 25 %. Dado que el plazo de ejecución de las obras es de 24 meses desde el pago efectivo del primer 50 %, es de esperar que la reconstrucción de viviendas se dilate hasta el ejercicio 2019.

Línea de reparación de elementos comunes: el trámite de ésta línea de ayudas ha resultado especialmente complejo debido a que las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros para la reparación de elementos comunes se han realizado



Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

tanto a través de pólizas particulares como comunitarias y a que las comunidades de propietarios tienen dificultades para acordar presupuesto y ejecución de obra. No obstante se entiende que podrá resolverse durante 2015.

Hay que tener en cuenta que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, la Comisión Mixta podrá ampliar los plazos máximos de ejecución de las obras a las que se destinan las ayudas.

Por lo tanto, se hace necesaria una prórroga del convenio citado al menos hasta 31 de diciembre de 2019.

El Convenio se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se ajusta al Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios, debiendo ser sometido a autorización del Consejo de Gobierno y resultando innecesario el informe del Registro General, según establece el artículo 6 del Decreto 56/1996.

Por todo lo cual, se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca-Murcia.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda al Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 8 de octubre de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION  
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA



Fdo: Nuria Fuentes García-Lax

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

tanto a través de pólizas particulares como comunitarias y a que las comunidades de propietarios tienen dificultades para acordar presupuesto y ejecución de obra. No obstante se entiende que podrá resolverse durante 2015.

Hay que tener en cuenta que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, la Comisión Mixta podrá ampliar los plazos máximos de ejecución de las obras a las que se destinan las ayudas.

Por lo tanto, se hace necesaria una prórroga del convenio citado al menos hasta 31 de diciembre de 2019.

El Convenio se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se ajusta al Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios, debiendo ser sometido a autorización del Consejo de Gobierno y resultando innecesario el informe del Registro General, según establece el artículo 6 del Decreto 56/1996.

Por todo lo cual, se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca-Murcia.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda al Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 8 de octubre de 2015.



LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION  
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo: Nuria Fuentes García-Lax

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS





**INFORME PREVISIONES ECONÓMICAS DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011, EN LORCA (MURCIA).**

En el texto de la addenda se establece:

*“SEXTO. Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.*

*En su exponendo sexto se establecía que los expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.*

*SÉPTIMO. Que en la actualidad, y debido a las dificultades en la gestión, no ha podido ser resuelta la totalidad de los expedientes de ayudas, cuyas solicitudes fueron presentadas por los beneficiarios en el plazo establecido.*

*OCTAVO. Que, en consideración a todo lo expuesto, se propone la modificación del Convenio a fin de adecuarlo al ritmo de ejecución real de las actuaciones así como adaptarlo a la normativa vigente. ”*

**“CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA.**

*La presente Adenda tiene por objeto adaptar la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización establecido en la misma.*

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.**

*El Procedimiento de financiación será el establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.”*

Es decir, la addenda no supone nuevas obligaciones económicas para la CARM en relación con las contempladas en el convenio inicial, ya que se limita a una ampliación del plazo del convenio, motivada por la dilación en el proceso de concesión de las ayudas ya convocadas y solicitadas al amparo del mismo y del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo y del Decreto 68/2011, de 16 de mayo, y para cuya cobertura presupuestaria la CARM suscribió con el ICO un préstamo del 115 millones de euros, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.5 del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, que fija el importe máximo de dicho préstamo en la citada cantidad. No estando previsto, a la vista de las cuantías concedidas hasta la fecha y el número de expedientes pendientes de resolución, que se supere la previsión económica inicial con las ayudas solicitadas.

Murcia, 8 de octubre de 2015  
La Jefe de Servicio de Vivienda,

Fdo: Concha Mirete Ruiz





**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011, EN LORCA (MURCIA).**

En XXX, a XXXX de XXXX de 2015

**ASISTENTES**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado septimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 24/2015, de 4 de julio, BORM nº 152, por el que se dispone su nombramiento, y expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxx.





Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

## EX P O N E N

**PRIMERO.** Que con fecha 17 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia).

**SEGUNDO.** Que el objeto de dicho Convenio es el de establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, que permitan la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

Así, el Ministerio de Fomento financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, con cargo al crédito ampliable que a estos efectos se habilite en los Presupuestos del citado Departamento. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará el otro cincuenta por ciento de los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas.

**TERCERO.** Que la tramitación y resolución de las ayudas, tal y como se establece en la Cláusula Tercera del Convenio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.

**CUARTO.** Que, con fecha 1 de noviembre de 2011, entra en vigor el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011 y se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

**QUINTO.** Que, con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

**SEXTO.** Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

En su exponendo sexto se establecía que los expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

**SÉPTIMO.** Que en la actualidad, y debido a las dificultades en la gestión, no ha podido ser resuelta la totalidad de los expedientes de ayudas cuyas solicitudes fueron presentadas por los beneficiarios en el plazo establecido.





**OCTAVO.** Que, en consideración a todo lo expuesto, se propone la modificación de la Adenda a fin de adecuarla al ritmo de ejecución real de las actuaciones.

Así, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente Adenda, estableciéndose las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA.**

La presente Adenda tiene por objeto adaptar la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización establecido en la misma.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA ADENDA.**

El plazo de finalización establecido en la cláusula segunda de la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019.

### **TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.**

El plazo de finalización para la resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas establecido en el Exponendo sexto suscrito en la Adenda de 29 de noviembre de 2013 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2016.

### **CUARTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013.





En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE  
Y VIVIENDA**

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS**

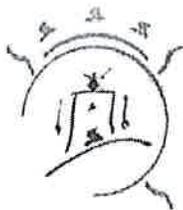
**JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ**

**FRANCISCO MARTÍN BERNABÉ PÉREZ**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA**

**FRANCISCO JÓDAR ALONSO**





ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

### D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

**CERTIFICO:** Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de octubre de 2015, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

#### XI.2.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD URBANA Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN TRAS LOS TERREMOTOS, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EN 11 DE MAYO DE 2011.

Se da cuenta de una moción de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad Urbana y Gestión de Recuperación tras los terremotos que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia).

Con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el anterior convenio a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, en su exponendo sexto se establecía que los expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

En la actualidad, y debido a las dificultades en la gestión, no ha podido ser resuelta la totalidad de los expedientes de ayudas cuyas solicitudes fueron presentadas por los beneficiarios en el plazo establecido.

En tal sentido, resulta necesaria la formalización de una nueva adenda que adapte la anteriormente referida al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización establecido en la misma."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos en 11 de mayo de 2011, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En \_\_, a \_\_ de \_\_ de 2015

#### ASISTENTES

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y



ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado séptimo. 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 24/2015, de 4 de julio, BORM nº 152, por el que se dispone su nombramiento, y expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxx.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 17 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia).

SEGUNDO. Que el objeto de dicho Convenio es el de establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, que permitan la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

Así, el Ministerio de Fomento financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, con cargo al crédito ampliable que a estos efectos se habilite en los Presupuestos del citado Departamento. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará el otro cincuenta por ciento de los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas.

TERCERO. Que la tramitación y resolución de las ayudas, tal y como se establece en la Cláusula Tercera del Convenio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.

CUARTO. Que, con fecha 1 de noviembre de 2011, entra en vigor el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011 y se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

QUINTO. Que, con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

SEXTO. Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.



ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado séptimo. 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 24/2015, de 4 de julio, BORM nº 152, por el que se dispone su nombramiento, y expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxx.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 17 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia).

SEGUNDO. Que el objeto de dicho Convenio es el de establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, que permitan la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

Así, el Ministerio de Fomento financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, con cargo al crédito ampliable que a estos efectos se habilite en los Presupuestos del citado Departamento. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará el otro cincuenta por ciento de los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas.

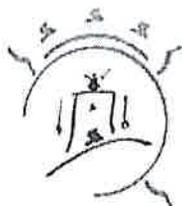
TERCERO. Que la tramitación y resolución de las ayudas, tal y como se establece en la Cláusula Tercera del Convenio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.

CUARTO. Que, con fecha 1 de noviembre de 2011, entra en vigor el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011 y se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

QUINTO. Que, con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

SEXTO. Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.





ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

En su exponendo sexto se establecía que los expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO. Que en la actualidad, y debido a las dificultades en la gestión, no ha podido ser resuelta la totalidad de los expedientes de ayudas cuyas solicitudes fueron presentadas por los beneficiarios en el plazo establecido.

OCTAVO. Que, en consideración a todo lo expuesto, se propone la modificación de la Adenda a fin de adecuarla al ritmo de ejecución real de las actuaciones.

Así, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente Adenda, estableciéndose las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto adaptar la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización establecido en la misma.

#### SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA ADENDA.

El plazo de finalización establecido en la cláusula segunda de la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

El plazo de finalización para la resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas establecido en el Exponendo sexto suscrito en la Adenda de 29 de noviembre de 2013 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CUARTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados."

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización de la citada adenda aprobada.

3º.- Notificar tales acuerdos a la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento; a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 19 de octubre de 2015.



